



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección Administración y Finanzas



DECRETO ALCALDICIO N° 1.655

LITUECHE, 30 de Diciembre del 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que la Municipalidad de Litueche a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene la misión de trabajar en post de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna, especialmente de los sectores más vulnerables de la sociedad.
 - Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la asistencia social
 - Contribuir a la solución de los problemas sociales que afectan a los habitantes de la comuna, procurando mejorar su calidad de vida.
- Que dichos servicios se contrataron bajo la modalidad de licitación pública, a través del sistema de compras y contrataciones públicas, proceso ID 1743-42-LE20.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria
- El Decreto N°371 de fecha 5 de marzo del 2020, que se aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública para la contratación de Contrato Suministro de las prestaciones de Exámenes Médicos.
- El Acta de Evaluación de la licitación Pública con fecha 20 de marzo del 2020
- El Decreto N° 456 de fecha 23-03-2020 que adjudica al proveedor Clínica San Agustín S.A., Rut 85.962.100-7, la realización de Exámenes Médicos año 2020.
- El Contrato de Suministro a Suma Alzada, suscrito con fecha 01 de Abril 2020 entre la Municipalidad de Litueche y el proveedor Clínica San Agustín S.A., Rut 85.962.100-7.
- El Decreto N° 487 del 01-04-2020 que aprueba contrato de suministro.
- La necesidad indispensable de contar con el servicio de exámenes médicos por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art. 10, N° 7, letra a) del Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N°597 de fecha 9 de mayo del 2018, que se delega la facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde", y posteriores decretos modificatorios. El Decreto N° 1145 de fecha 10-09-2020 que establece la subrogancia del cargo de Secretaria Municipal.

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Anexo por Prorroga de Contrato de Suministro para realizar Exámenes Médicos, a Suma Alzada, suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el proveedor Clínica San Agustín S.A., Rut 85.962.100-7.
- **ESTABLECESE** que la orden de compra será emitida de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad.
- **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



CLAUDIA SALAMANDA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/ACR/raa

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- DIDECO
- Oficina de Partes





ANEXO PRORROGA CONTRATO DE SUMINISTRO AÑO 2021
EXAMENES MEDICOS

En Litueche, a 30 días del mes de Diciembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° ~~88.631.592-0~~, por una parte y por la otra el proveedor Clínica San Agustín S.A., Rut 85.962.100-7, acuerdan el siguiente anexo por prorroga de contrato de suministro para Exámenes Médicos 2021.

PRIMERO: Mediante la modalidad de licitación pública y según lo dispuesto en Decreto Exento N° 456 de fecha 23 de Marzo de 2020, se adjudicó al proveedor Clínica San Agustín S.A., Rut 85.962.100-7, el contrato de suministro para la prestación de Exámenes Médicos año 2020.

SEGUNDO: Los exámenes a realizar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las bases administrativas que regulan el llamado a licitación, las cuales forman parte integrante del presente anexo de contrato, según proceso de licitación 1743-42-LE20.

TERCERO: El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el periodo señalado en las bases administrativas, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de exámenes a realizar y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos los servicios del proveedor se finalizan una vez recepcionados conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El Mandante cancelará al proveedor los exámenes realizados de acuerdo a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada producto se consideró. Estos valores se mantendrán sin alteración por el periodo de vigencia del presente anexo de contrato.

Para la cancelación el proveedor deberá presentar:

- Factura a nombre de Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796 Litueche
- Orden (es) de compra

Por su parte la Unidad Técnica Municipal (DIDECO) deberá adjuntar:

- Certificado de recepción conforme de los exámenes.

QUINTO: Dejase establecido que en caso de requerir la Municipalidad de Litueche un examen que no esté considerado en el listado, se cotizará en forma previa para que posteriormente se gire la orden de compra.

SEXTO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar del 01 de Enero de 2021 hasta que se realice un nuevo proceso de licitación, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Dejase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales tales como:

- Incumplimiento prestación del servicio a lo menos 2 veces mientras se encuentre vigente el presente anexo de contrato.
- Incumplimiento en plazo de toma de exámenes, de forma inmediata, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección Administración y Finanzas



NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CLINICA SAN AGUSTIN
Rut 85.962.100-7



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (e)



RENE MONA ECHEVERRIA

